

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**COLMENAR VIEJO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura, Juventud y Festejos, por acuerdo del Pleno, de fecha 30 de noviembre de 2023, y habiéndose sometido el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de fecha 25 de marzo de 2024, sin que durante el plazo legalmente establecido se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley, se procede a la publicación íntegra del texto de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura, Juventud y Festejos.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, JUVENTUD Y FESTEJOS****PRIMERO: CONSTITUCIÓN**

Se constituye el Consejo Municipal de Cultura, Juventud y Festejos (C.M.C.J.F) con el objetivo de buscar el consenso y seguir trabajando en el desarrollo del municipio de Colmenar Viejo en general y en particular en las actuaciones que tienen como objeto los jóvenes, así como difundir, proteger y mejorar la cultura y los festejos en virtud de lo establecido en los artículos 130 y siguientes del R.D. 2568/86, de 28 de diciembre.

SEGUNDO: FINES

El C.M.C.J.F tiene como finalidad primordial el estudio, asesoramiento, formalización de propuestas e informes en todos los aspectos relacionados con Cultura, Juventud y Festejos, ofreciendo alternativas a los temas planteados que conduzcan a la mejora, preservación y difusión de todos los servicios, así como la posibilidad de proponer la creación de otros nuevos.

Fomentar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas en los asuntos de Cultura, Juventud y Festejos.

TERCERO: FUNCIONES

- 1.- Elevar al órgano municipal competente las propuestas oportunas. Dichas propuestas no tendrán carácter vinculante.
- 2.- Colaborar con el órgano municipal competente en la elaboración del presupuesto anual para que puedan cumplirse los objetivos marcados por este Consejo, así como actuar como órgano consultivo no vinculante.
- 3.- Proponer al órgano municipal competente que se soliciten las ayudas a los diferentes organismos que puedan brindar apoyo a los objetivos marcados por este Consejo.
- 4.- Los Proyectos de colaboración y convenio con otras instituciones públicas y privadas, en temas relacionados con Cultura, Juventud y Festejos.

5.- Colaborar, en el marco de sus funciones (emisión de informes, asesoramiento, etc) con las actividades que se realizan desde las Concejalías de Cultura, Juventud y Festejos.

6.- Los miembros de este consejo deberán poner en conocimiento del mismo, cualquier hecho o actividad que por su competencia pueda ser de su interés.

7.- Potenciar la participación de los ciudadanos en todos los sectores de la sociedad, así como dentro del propio Consejo.

8.- Emitir informes a solicitud de los órganos municipales.

9.- Promover la integración y participación de los ciudadanos en las asociaciones culturales, asociaciones juveniles, peñas y colectivos que consten inscritas y cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Colmenar Viejo.

CUARTO: COMPOSICIÓN

El C.M.C.J.F, estará compuesto de los siguientes miembros:

* Presidente: El Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue.

* Vicepresidente 1: La Concejál Delegado de Cultura.

* Vicepresidente 2: El Concejál Delegado de Juventud.

* Vicepresidente 3: La Concejál Delegada de Festejos.

* Vocales:

-Un representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento.
-Un representante de cada una de las Asociaciones Culturales, Asociaciones Juveniles y representante de los festejos desarrollados en el municipio, siendo el ámbito de actuación de todos en Colmenar Viejo.

-El Director de Centros Culturales del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

-El Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

-El Coordinador Jefe de Cultura Y Festejos.

-Un alumno/representante de cada centro educativo de Colmenar Viejo de educación secundaria.

* Secretario: Secretario/a de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todas las Asociaciones y organizaciones representadas deberán contar con una actividad continuada y contrastada en este municipio, así como estar inscritas en el Registro Municipal, deberán aportar una memoria de actividades del último año junto con la documentación que acredite la realización de dichas actividades.

Los vocales serán elegidos por cada entidad representada en el Consejo mediante carta dirigida al Presidente, entendiéndose tal elección en el sentido de la designación y se renovarán necesariamente con cada nueva Corporación Municipal.

QUINTO: COORDINADOR

Son funciones del Coordinador:

* Estar en contacto con todos los componentes del Consejo.

* Preparación de los asuntos que deben ser incluidos en el Orden del Día de cada sesión del C.M.C.J.F y ponerlos a disposición de sus miembros con la antelación reglamentaria.

*Efectuar el seguimiento de los acuerdos que se tomen en el C.M.J.C.F.

El Coordinador se nombrará a propuesta de la presidencia del Consejo, teniendo como una condición ser personal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Las funciones de coordinador las realizarán en períodos de dos años los técnicos de cultura y juventud. Los dos primeros años de legislatura el técnico de juventud y el resto, es decir los dos últimos, el técnico correspondiente de cultura.

SEXTO: VOCALES

Cualquier vocal será sustituido cuando la entidad representada que lo designó lo considere oportuno, sin más trámite que notificar el cambio nominal correspondiente de la misma forma que la elección.

SEPTIMO: DERECHO AL VOTO

Cada miembro del C.M.C.J.F tendrá derecho a voz y a voto, a excepción del Director de centros culturales, El Técnico de Juventud y el Coordinador Jefe de Cultura Y Festejos, que tendrán voz pero no voto y de la Secretaría del Consejo que limitará sus intervenciones a cuestiones jurídicas y técnicas.

No se admitirá el voto delegado.

OCTAVO: ASISTENCIAS

Para temas concretos, podrán estar presentes, con voz, pero sin voto, personas o entidades afectadas por los temas que se traten en el orden del día del C.M.C.J.F, previa petición al Presidente por registro de entrada del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

NOVENO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

*Presidir las reuniones del Consejo.

*Informar de la documentación que obre en su poder sobre temas relacionados con Cultura y Juventud y Festejos.

*Eleva al órgano competente las propuestas aprobadas por el Consejo.

*Ostentar la representación oficial del consejo en todas las actuaciones públicas o privadas, ante cualquier organismo público o autoridad, así como instar el ejercicio de acciones jurídicas o administrativas para la tutela de los intereses de su competencia.

*Fijar el Orden del Día, convocar, presidir, levantar las reuniones del C.M.C.J.F, velar por la ejecución de los acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.

DECIMO: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente actuará como Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del mismo.

DECIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL SECRETARIO

Redactará las Actas de las sesiones celebradas en las que se consignará el lugar, día y hora en que comiencen las sesiones, los nombres y apellidos del Presidente, Vicepresidente y de todos los Vocales asistentes, los asunto sometidos a deliberación y los acuerdos adoptados.

DECIMO SEGUNDO: SESIONES

El C.M.C.J.F., celebrará sesión ordinaria una vez cada cuatro meses, siendo dichas reuniones públicas y abiertas a todos los ciudadanos interesados en la temática, aunque no tendrán derecho a voz ni voto, que está reservado a los miembros nominales del mismo.

El C.M.C.J.F., podrá reunirse con carácter extraordinario cuando el presidente lo crea conveniente, o lo requieran un tercio de los miembros del consejo por escrito dirigido al Presidente y haciendo constar nombre, apellidos y DNI.

Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria, siempre que concurran la mayoría absoluta de los miembros de derecho, y en segunda convocatoria, media hora después de la anunciada si asisten, al menos, el Presidente, el vicepresidente, dos Vocales y el Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos favorables de los asistentes. En caso de empate en la votación, esta se dirimirá por el voto de calidad del Presidente.

Solo se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que exigirá la mayoría absoluta de votos de los asistentes de derecho.

La sede y lugar de las sesiones del consejo será el Salón de Comisiones o del Pleno del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN

El C.M.C.J.F., sólo podrá disolverse mediante acuerdo de Pleno Municipal.

DECIMO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS

En el apartado de ruegos y preguntas, cualquier persona del público asistente puede intervenir para dar su opinión sobre los temas tratados en el orden del día, formular preguntas y sugerencias sobre dichos temas.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Colmenar Viejo, a 11 de junio de 2026.—El alcalde-presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/9.874/26)

